

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 30 Julio 1928.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Núm. 1.145

Ilmo. S: Incoado el expediente sobre hallazgo de fragmentos de plomo y trozos de una escultura al realizar la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cádiz la voladura de un bajo denominado «Rompe Terrones», del caño de Santi Petri; y

Resultando que el Delegado regio de Bellas Artes de Cadiz y la Jefatura de Obras públicas de dicha provincia comunicaron a este Ministerio que en las obras que por cuenta del Estado se realizaron en las inmediaciones del castillo de Santi Petri (Templo de Hércules), al efectuar una voladura en el bajo denominado «Rompe Terrones» habían aparecido trozos de una escultura de bronce de doble tamaño que el natural, perteneciente al

primer siglo de la dominación romana y varios fragmentos de plomo, añadiendo que dichos objetos quedaban depositados en el almacén de Santi Petri, encargado de su custodia el Torrero, y que los descubridores habían sido el buzo don Luis Rodríguez Sánchez y torrero don Antonio Beltrán Vega:

Resultando que el Juzgado instructor sobre el expediente del hallazgo comunicó a este Ministerio, por conducto del de Marina, que los objetos escultóricos eran los que figuraban en lista que acompañaba y que los halladores eran trece, cuyos nombres citaba:

Resultando que la Junta Superior de Excavaciones y antigüedades, propuso declararse ser propiedad del Estado, con arreglo a la Ley y Reglamento de Excavaciones, los objetos encontrados en la mencionada voladura «Rompe Terrones», se nombrara la Comisión tasadora y se depositaran los objetos provisionalmente en el Museo provincial de Bellas Artes de Cádiz, hasta que se acordara el ingreso de esos objetos en el Museo Arqueológico de dicha ciudad, que es su lugar adecuado.

De conformidad con la referida propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente.

1.º De acuerdo con lo que disponen en los artículos 5.º de la ley de 7

de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se declara ser propiedad del Estado los fragmentos de plomo y los de una escultura de bronce de doble tamaño del natural hallados casualmente al hacer las obras de voladura que lleva a cabo la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Cádiz, en los caños de Santi Petri (Cádiz), en los bajos denominados de «Rompe Terrones».

2.º Los descubridores, sean cuantos fueran, que eso se encargará de decirlos el Juzgado, pero que por lo pronto resultan ser el buzo D. Luis Rodríguez Beltrán y el torrero D. Antonio Beltrán y Vega, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6.º de apartado 2.º de la referida ley y 7.º de su Reglamento, por tratarse de hallazgo en obras públicas, recibirán, al hacer, la entrega definitiva de los objetos, un quinto del valor de aquéllos, según tasación legal.

3.º De conformidad con los artículos 6.º, 10 11 de la Ley y Reglamento mencionados, procede encargar la valoración de los objetos hallados a una Comisión compuesta de tres Sres. Académicos, uno de los cuales podrá ser designado por los descubridores.

4.º Se nombra para que tasen los referidos fragmentos a don Pelayo Quintero, Académico correspondiente de la de Bellas Artes de San Fernando, y D. Alvaro Picardo, que lo es de la de la Historia.

5.º La Comisión de Monumentos de Cádiz se encargará de poner en conocimiento de los descubridores el derecho o facultad que tienen de designar para que forme parte de la anterior Comisión tasadora a uno de los Sres. Académicos de número de cualquiera de las Academias de la Historia o de Bellas Artes de San Fernando o a uno de los Sres. Académicos correspondientes con residencia en Cádiz.

6.º Los referidos fragmentos de escultura quedarán depositados provisionalmente en el Museo provincial de Bellas Artes de Cádiz, hasta tanto se determine por la Superioridad el lugar donde han de quedar en definitiva.

7.º Se dan las gracias de Real orden al Sr. Jefe de Obras públicas de Cádiz por su valiosa cooperación para que no se perdiesen tan interesantes restos, que pueden ser la base para determinar el emplazamiento del Templo de Hércules.

8.º De esta Real orden se darán traslados al señor Director general de Obras públicas, al Gobernador civil, a la Comisión de Monumentos y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.148

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), solicitando subvención del Estado para un edificio construido por dicho Ayuntamiento con destino a Escuela graduada, con cuatro secciones, para niños, en el barrio de La Calzada.

Resultando que el Arquitecto escolar D. Manuel López Mora, en virtud de la visita de inspección girada por el mismo al referido edificio, emitió informe en el que se hace constar que se ajusta exactamente al proyecto presentado y la construcción es buena y está bien ejecutada, reuniendo las condiciones que las vigentes disposiciones determinan para los edificios escolares:

Considerando que, según lo prevenido en la regla 4.ª, apartado c) de las Instrucciones para la construcción de edificios escolares, aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 pueden concederse subvenciones de 10.000 pesetas por cada Sección que tengan las Escuelas graduadas construidas directamente por los Municipios:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda al Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) la subvención de 40.000 pesetas por el edificio construido con destino a Escuela graduada, con cuatro Secciones, para niños, en el barrio de La Calzada; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 1.º artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto extraordinario de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS

Núm. 2.889

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Pozoblanco, El Viso, Añora y Dos Torres, en que radican las obras de acopios para conservación del firme y su empleo, de la carretera de Pozoblanco a la de Córdoba a Almadén kilómetros 1 al 5 y 9 al 15 y de la de Córdoba a Almadén a Pozoblanco por Villaharta kilómetros 1 y 2, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras pú-

blicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 23 de Julio de 1928.—El Gobernador Civil P. D., Miguel Romero.

Circular núm. 2.929

Según me comunica el Alcalde de Cabra en oficios números 1488 y 1489 de 28 del actual, han aparecido abandonadas y sin dueño conocido, las siguientes reses mostrencas:

Un mulo castaño claro, con la marca, pelos blancos en los costillares, cerrado y con hierro del Fénix Agrícola V-5 en anca izquierda, dentro de una circunferencia, y

Una cabra de tres años, colorada, orejicana y con los cuernos cortados.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 31 de Julio de 1928.—El Gobernador Civil P. D., Miguel Romero.

Núm. 2.930

Según me comunica el Alcalde de Posadas en oficio número 728 de 28 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una lechona negra, de dos y media a tres arrobas de peso, con las dos orejas rajadas, rabisaco en la izquierda y coja de la mano derecha.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 31 de Julio de 1928.—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

Circular número 2.931

El Ilmo. señor Fiscal de la Audiencia de Sevilla en atento oficio número 398 de 27 del actual me comunica lo siguiente:

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

«Excmo. Sr.: Ruego a V. E. se sirva disponer la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia el nombramiento de Fiscal municipal suplente de Santa Eufemia hecho en el día de hoy a favor de don Leoncio Bejarano Muñoz».

Lo que se hace público por la presente circular a los efectos consiguientes.

Córdoba 31 de Julio de 1928.—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

Conservación de Carreteras

Núm. 2.920

Hasta las trece horas del día once de Agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en los kilómetros 19 al 25 y 28 al 56 de la carretera de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a 18.305'12 pesetas siendo el plazo de ejecución hasta seis meses después del comienzo de la obra y la fianza provisional de 550'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día diez y siete de Agosto a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres («Gaceta» del trece).

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma

y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Delegación de Hacienda

EN LA

Provincia de Córdoba

Tesorería-Contaduría

Núm. 2.925

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día 21 del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la zona de Iznalloz provincia de Granada.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, dictado para la ejecución del R. D. de 2 de Marzo anterior se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 18 de Agosto próximo que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 30 de Julio de 1928.—El Delegado de Hacienda, Manuel Dávila.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.924

Alcaldía-Presidencia

Resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia contratar durante un quinquenio el servicio de la limpieza general de esta población, convócase al efecto por término de veinte días la subasta de dicho servicio que se celebrará ante mi autoridad en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PESETAS CATORCE CÉNTIMOS en que se calculará la retribución anual que ha de satisfacerse al rematante aparte del derecho que se le reserva de utilizar los residuos y estiércoles que produzca la limpieza.

El depósito para interesarse en el mismo se fija en la suma de CUATRO

MIL DOSCIENTAS SEIS PESETAS VEINTE Y CINCO CENTIMOS en concepto de depósito provisional.

Expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTAS DOCE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se expresa y su entrega en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos y formalidades que establece el Reglamento de 20 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán a esta copia del poder correspondiente bastantado por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

Los pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la contratación y ejecución de indicado servicio quedan desde hoy de manifiesto en el susodicho Negociado de Fomento de la Secretaría municipal donde pueden examinarse.

Lo que se publica a los fines consiguientes; advirtiéndose que el importe de la retribución anual del servicio de que se trata se abonará por dozas partes y mensualidades vencidas. Córdoba veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—Rafael Cruz Conde.

MODELO

Don F. de T. vecino de.....
..... como acredita
con la cédula personal de la Tarifa.....
..... clase..... número.....
..... que acompaña, enterado de las condiciones a que ha de atemperarse el servicio de la limpieza general de esta población y grupos urbanos de extramuros de la misma y aceptándolas en todas sus partes se obliga y compromete a ejecutar dicho servicio como cuantos trabajos le sean inherentes en la forma y durante el tiempo en que aquellas se detallan, por la suma de.....
..... (tantas pesetas ánuas).

(Fecha y firma).

PALENCIANA

Núm. 2.850

EDICTO

Don Antonio Velasco Hurtado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Palenciana en la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día diez de

los corrientes, en uso de las facultades que le otorga el artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, dictado para la ejecución del Estatuto municipal de 8 de Marzo del propio año, en la parte respectiva al funcionamiento de los organismos municipales, haciendo extensivo el régimen de carta de que trata el artículo 142 de dicho cuerpo orgánico, al orden económico, se acoge al indicado régimen y tanto este acuerdo en toda su integridad, como el proyecto de carta municipal redactado por la Comisión de Hacienda, modificando el orden de prelación de las exacciones municipales que establecen los artículos 531 y siguientes del mencionado Estatuto y alterando el sistema de cobranza para hacerlas efectivas, estarán expuestos el público en esta Secretaría municipal por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo plazo los habitantes de este término municipal, podrán examinar dichos documentos y formular los reparos y reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido por la regla segunda del artículo 142 del Estatuto ya citado.

En Palenciana a 23 de Julio de 1928.—Antonio Velasco.

ALCARACEJOS

Núm. 2.882

EDICTO

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario vigente para la formación del próximo ejercicio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles durante los cuales y otros 8 días siguientes podrán los contribuyentes y entidades interesadas formular las reclamaciones y observaciones procedentes.

Alcaracejos 23 de Julio de 1928.—Ildefonso Rodríguez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.886

Don Tomás Ortega Priego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose creado definitivamente en esta villa la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, dotada con el sueldo de 365 pesetas que como mínimo fija el artículo 308 del Reglamento para ejecución de la ley de Epizootia, se abre concurso por treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas que tengan derecho a concursar presenten sus instancias

dentro del expresado plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuales vendrán acompañadas de la cédula personal del interesado el título de Veterinario y certificado de los servicios prestados en el ramo de Higiene pecuaria, reservándose el Ayuntamiento el derecho de elección entre los concursantes que estime con más méritos.

El pliego de condiciones y el expediente que se tramita se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser consultado por cuantas personas lo deseen.

Nueva Carteya a 23 de Julio de 1928.—El Alcalde, Tomás Ortega.

ZUHEROS

Núm. 2.880

EDICTO

Propuesta por la Comisión permanente una habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Zuheros a 27 de Julio de 1928.—El Alcalde, Francisco Zafra.

—:—

Núm. 2.881

EDICTO

—:—

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de una transferencia de crédito en el presupuesto extraordinario del ejercicio de 1925 a 26, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Zuheros a 27 de Julio de 1928.—El Alcalde, Francisco Zafra.

ESPIEL

Núm. 2.885

Don Rafael Giménez Núñez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del Repartimiento general sobre utilidades en su periodo voluntario, se llevará a efecto en la oficina de recaudación de estas Casas Consistoriales todos los días hábiles del próximo mes de Agosto, durante las horas de ocho a catorce, advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresadas fechas el derecho que tienen de hacerlas efectivas durante los diez primeros días del mes de Septiembre con el recargo del 10 por 100 del primer apremio sobre el importe de sus cuotas y que pasados estos diez días

automáticamente incurren en el segundo grado de apremio o sea en el 20 por 100 de recargo y la ejecución sobre sus bienes.

Espiel 26 de Julio de 1928.—Rafael Giménez.

BENAMEJÍ

Núm. 2.889

EDICTO

—:—

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa de Benamejí.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho a nombrar un Vocal para la Junta pericial del Catastro de este municipio de entre los contribuyentes vecinos aptos para ejercer el cargo a tenor del Reglamento de 30 de Mayo último procede verificar entre los de cada categoría un sorteo, a fin de designar 50 que por votación elijan después el vocal correspondiente de su respectiva clase, y para celebrar el mencionado sorteo, se reunirán los dos Vocales nombrado por esta Comisión, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe en sesión del día veinte y ocho del actual, hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

En Benamejí a 21 de Julio de 1928.—El Alcalde, Salvador Gómez Marín.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.903

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formado al apéndice al amillaramiento de edificios y solares de este Municipio correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días para que puedan examinarlo los interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Aguilar de la Frontera a 28 de Julio de 1928.—Vicente Romero.

BAENA

Núm. 2.910

EDICTO

Autorizada esta Alcaldía para repartir el dinero existente en las Arcas del Pósito de esta ciudad, he acordado se proceda a dicho repartimiento y al efecto se hace saber a los agricultores que lo deseen pueden solicitar préstamos dentro del plazo de 15 días dirigiendo instancia a esta Alcaldía extendida en papel común, indicando cantidad, tiempo por el que necesitan el préstamo y fianza hipotecaria que ofrecen.

Baena a 28 de Julio de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.951

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente se hace público, que como embargadas en el expediente de cuenta jurada seguido a instancia del letrado don José Onieva Ramírez, contra los herederos de los cónyuges María Jurado y Juan Blanco, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días los siguientes inmuebles:

Primera. Una suerte de tierra, que antes fué olivar al partido de Gaena y sitio de la Camorra, de este término, de cabida una hectárea, noventa y seis áreas y veinte y seis centiáreas, equivalentes a cinco y cuarta aranzadas con casa de labor y un huerto pequeño, que linda al Este con olivar de doña Josefa Garrido Beleña, al Sur con el Arroyo de las Pilas, al Oeste con olivar de don Vicente Beleña y otro de don Francisco Cruz y al Norte con más de dicho señor Beleña. Tasada en siete mil quinientas pesetas.

Segunda. Otra suerte de olivar hoy tierra calma, al partido de Borrallío de este término, de cabida treinta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a tres cuartas de aranzada y setenta y cinco estadales, que linda al Este con olivar de los herederos de don Manuel Castro y otro de los de don Vicente Serrano, al Sur más de don José Luna, a Oeste olivar de los herederos de don Luis Moreno y al Norte el camino de Gaena. Tasada en mil pesetas.

Tercera. Otra suerte de olivar, que hoy es tierra calma, al sitio de las Pilillas, partido de Borrallío, de este término, de cabida noventa y tres áreas, noventa y cuatro centiáreas y veinte decímetros, equivalentes a dos y media aranzadas, que linda al Este con olivar de los herederos de don Luis Moreno y otro de José Luna, al Sur viñas que fueron del caudal de las Escuelas Pías y al Oeste y Norte con olivares del Establecimiento de Beneficencia de esta ciudad. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Cuarta. Otra suerte de plantonar de cabida treinta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas, equivalentes a una aranzada, que sitúa al partido de Borrallío de este término, que linda al Este con olivar de don Vicente Beleña, al Norte el camino de Gaena, a Oeste el cortijo de Bailalobos y al Sur olivar de don Antonio Pérez. Tasada en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta de Agosto próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Martín Belda número nueve.

Servirá de tipo para el remate el de la tasación de cada una de las fincas

y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Los títulos de propiedad, certificación de cargas y expediente de origen, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin adquirir derecho a exigir otros.

La finca descrita en último lugar no se halla inscrita en el Registro de la propiedad, por lo que se estará a la condición que señala la regla quinta del artículo ciento tres del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Conforme a la regla octava del artículo ciento treinta y uno de esta Ley, los gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Cabra a veinte y ocho de Julio de mil novecientos veintiocho.—Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

CORDOBA

Núm. 2.890

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 22 del actual, fueron sustraídas a don Francisco Gutiérrez Cobos, vecino del Carpio, del sitio Cortijo Mayoria, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Julio de mil novecientos veintiocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Reseña

Una burra de tres años, rucia oscura descubierta, alzada la marca, sin hierro.

Otra burra de dos años, negra, braga, alzada pequeña, sin hierro.

Un rucho de un año, rucio claro, alzada pequeña.

Núm. 2.933

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

El señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en la carta orden, dimanada del sumario seguido en este Juzgado con el número 32 del año 1926 por hurto, contra Tomás Valenciano Serna, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN de esta provincia, a los testigos Eladio López Ruiz y María Vázquez Marín, vecinos de esta capital, para que el día trece de Agosto próximo y hora de las diez y media de la mañana, comparezcan ante la Audiencia de esta capital, para que asistan a la celebración del juicio oral, acordado en dicho sumario; bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a los referidos testigos, cuyo actual paradero se ignora, pongo la presente que firmo en Córdoba a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 2.935

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número doscientos veinte y nueve del corriente año por tentativa de robo a Luis Osorio Martínez, contra Antonio Bueno García, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Antonio Arjona Muñoz (a) Trope, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a treinta de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

MONTORO

Núm. 2.896

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto, Baldomero Milegra Almagro, de 32 años, soltero, arriero, hijo de Juan y de Encarnación, natural y vecino de Colomera, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión en sumario

que instruyo con el número 43 del año 1928, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a veinte de Julio de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.913

REYES CHAMORRO Gonzalo, hijo de Gil y de Francisca, natural de Villa del Río, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión del campo, de veinte y cuatro años de edad, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz proporcionada boca regular, barba idem, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por el supuesto delito de hurto comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de la Circunscripción Militar Ceuta (Teuán) don Ramón Buesa Arguinchona, residente en Paseo de Colón (Ceuta); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta a 16 de Julio de 1928.—El Comandante Juez instructor, Manuel Buesa.

Imprenta de la Casa de Socorro-Montoro